



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos de este Municipio de Rayón, S.L.P., con residencia legal acreditable en (las secciones electorales números, demarcación territorial definida) **Subzona 1 - Pozo Bendito, Morelos, El Pajarito, El Nogalito y El Aguacate**, para que participen en el proceso de elección del (la) representante social comunitario de este sector, propietario y suplente, para formar parte del **Consejo de Desarrollo Social Municipal, para el periodo 2021 – 2024**. El (la) cual deberá ser electo (a) mediante asamblea comunitaria la cual tendrá lugar el día **05** del mes de **Marzo** de **2022**, en punto de las **09:00** horas en la sede de asamblea ubicada en el **Salón Ejidal de la comunidad El Pajarito**, de este Municipio de Rayón, S.L.P.

FUNDAMENTO

La presente convocatoria tiene como objetivo conformar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 101, 102 BIS y 102 TER, la Ley para la Administración de la Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 68 y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rayón, S.L.P. en sus artículos 5, fracción I y 6 fracción II 4, 5 en todas sus fracciones y 56.

FUNCIONES

Las funciones del CONSEJO se detallan en el Artículo 72 de la Ley para la Administración de la Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el que constan las siguientes:

- I. Difundir con claridad en cada localidad, barrio y colonia popular, el propósito del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y la aplicación de sus recursos;*
- II. Promover entre los vecinos la participación social, como instrumento de desarrollo de la comunidad;*
- III. Recibir las propuestas de obras y acciones que planteen las comunidades, las cuales deberán ser sustentadas con el acta de asamblea comunitaria, donde se asiente y valide que las obras y acciones correspondientes fueron priorizadas por la mayoría de la población;*
- IV. Apoyar a los ayuntamientos en la selección de las obras y acciones a realizar, con base en el programa que se les presenten;*
- V. Efectuar el control, seguimiento y evaluación de los Fondos y Programas;*
- VI. Promover e impulsar a la Contraloría Social;*
- VII. Canalizar al Órgano de Control y Supervisión Interno, donde esté constituido, o a la Contraloría General del Estado o al Congreso del Estado, las quejas y denuncias, que sobre el manejo de recursos y calidad de las obras presente la población;*
- VIII. Informar a los beneficiarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, sobre la aprobación o rechazo de propuestas de obras que se presenten, indicando las causas que originaron la aprobación o rechazo de las mismas;*
- IX. Elaborar un Reglamento Interno que rija sus actividades y funcionamiento;*
- X. Dar seguimiento físico y financiero a las obras y acciones que se ejecuten en sus comunidades;*
- XI. Promover la elaboración de diagnósticos comunitarios que permitan identificar, analizar y priorizar las demandas y necesidades sociales, y convertirlas en propuestas de desarrollo, y,*
- XII. Impulsar la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades, mediante la aportación de mano de obra, recursos o materiales de la región."*

INTEGRACIÓN



La integración básica del CONSEJO se especifica en el Artículo 66 de la mencionada LEY, en cuyo texto se lee:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;*
- II. Dos miembros del Cabildo designados por el mismo;*
- III. Un Secretario Técnico del Consejo, que será el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, o quien el Presidente designe para estas funciones; quien deberá contar con carrera técnica o licenciatura en las áreas, rural, social o económico-administrativa, y con experiencia en trabajo de campo;*
- IV. Dos Vocales de Control y Vigilancia, que serán electos por el Pleno del Consejo de entre los Representantes Sociales Comunitarios y no deberán ostentar ningún cargo público;*
- V. Los Representantes Sociales Comunitarios, de los barrios, colonias populares, comunidades y ejidos, electos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Título Quinto, capítulo XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y*
- VI. Un Equipo de Asesores Técnicos, conformado preferentemente por el Secretario, el Tesorero y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento, y un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, y de la Contraloría General del Estado, respectivamente."*

DEPENDENCIA, REMUNERACIÓN Y TAREAS

Al interior del Municipio de Rayón, el CONSEJO dependerá de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

Los representantes que integren el CONSEJO, no recibirán remuneración alguna por parte del Municipio de Rayón. Por tanto, las funciones de integrantes del CONSEJO se desempeñarán de forma honorífica.

Los integrantes de CONSEJO tendrán como tarea principal considerar la documentación que se les presente en seguimiento a sus tareas y manifestarse al respecto en su calidad de representantes comunitarios.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PROPIETARIO (A) Y SUPLENTE DE REPRESENTANTE.

Las personas físicas deberán ser inscritas mediante formula de propietario y suplente en tanto cumplan con los siguientes requisitos previstos en el artículo 36 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rayón, a saber:

- I.** Identificación oficial
- II.** Ser habitante del Municipio y en su caso, de la circunscripción o demarcación territorial en la cual el organismo que se trate ejerza sus funciones y en su caso usuario o beneficiario de los programas, obras o servicios respecto de los cuales se ocupe de acuerdo a su naturaleza;
- III.** Ser mayor de edad;
- IV.** No ser ministro de culto religioso;
- V.** Aceptar formalmente el cargo protestando su ejercicio;
- VI.** Tener domicilio diverso al del resto de los integrantes del organismo que se trate, ni compartan parentesco hasta 4o grado; y
- VII.** Los demás que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento o que en arreglo a la legislación aplicable en la materia resulten procedentes.

No se hará distinción ni habrá impedimentos para actuar como representante de las organizaciones por razones de género, discapacidad, filiación política, étnica o religiosa tanto como condición socioeconómica o educativa.

LUGAR Y PLAZOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de los representantes y sus respectivos suplentes, así como la presentación de la documentación que lo acredite serán realizadas en el H. Ayuntamiento de Rayón en la oficina de la



Coordinación de Desarrollo Social Municipal del día 04 al 11 de Febrero de 2022, en un horario de las 8:00 a 15:00 horas.

La documentación deberá ser presentada en originales, con copias, pudiendo presentarse copias certificadas de los comprobantes. A efectos de la inscripción, solo serán retenidas copias de la documentación correspondiente, luego de la constatación de su fidelidad en relación a los originales, por las personas que realizan la inscripción.

La fórmula inscrita deberá registrar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico a efectos de comunicación con la autoridad municipal en caso de ser necesario.

REVISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La documentación de las personas inscritas será revisada por un Comité de Revisión de las Representaciones al CONSEJO, el que controlará el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria por parte de los representantes inscritos. El Comité de Revisión de las Representaciones al CONSEJO, constará de tres personas designadas por el Presidente Municipal de Rayón, de entre los funcionarios del Municipio de Rayón, en función de su idoneidad y conocimiento en relación al CONSEJO.

En caso de hallarse irregularidades o faltas en la documentación necesaria a la inscripción de representantes y suplentes, estas serán comunicadas a la organización que correspondiere, dentro de tres (3) días hábiles luego de la fecha de cierre de las inscripciones, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para que la organización respectiva regularice la inscripción.

Si la documentación en cuestión no puede ser regularizada en el plazo previsto, se procederá a la baja del representante, del suplente o de los dos del registro de la convocatoria y los mismos no podrán integrar el CONSEJO.

ORDEN DEL DIA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCION

1. Acreditación de los representantes de la Presidencia Municipal;
2. Registro de los asistentes;
3. Nombramiento de los escrutadores;
4. Exposición de las propuestas de los Candidatos;
5. Votación y escrutinio;
6. Redacción del acta de asamblea; y
7. Declaratoria de validez de la asamblea.
8. Publicación de Resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente hábil de su autorización por el Honorable Cabildo y será publicada en siguiendo el principio de máxima publicidad, según lo determina el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rayón, S.L.P. en su Título Tercero, Capítulo Sexto.



Gobierno Municipal Constitucional
Municipio de Rayón, S.L.P.
Administración 2021-2024



SEGUNDO: El Presidente Municipal nombrará a los integrantes del Comité de Revisión de las Representaciones al CONSEJO en fecha anterior a la apertura de la inscripción de representantes consignada en la presente Convocatoria.

TERCERO: La Comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo de Rayón, supervisará el proceso de conformación del CONSEJO.

CUARTO: El Presidente Municipal nombrará a los funcionarios autorizados para su representación en el desarrollo de las asambleas comunitarias.

QUINTO: Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto en términos del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana del Municipio de Rayón, S.L.P., así como en las disposiciones de carácter electoral aplicables a nuestro proceso.



Atentamente

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RAYÓN, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

PRESIDENCIA

C. Pablo Berrones Alvarado
Presidente Municipal de Rayón, S. L. P.